

## LINEAMIENTOS DE COMISIONES DE TRABAJO DE LA ALCP

---

Las comisiones de trabajo científicos de ALCP han de recoger y canalizar las necesidades, demandas y aspiraciones de los asociados, la comunidad científica, los servicios sanitarios y la sociedad en general. A través de actividades docentes, de investigación o de elaboración de documentos (recomendaciones, textos, consensos, etc.). El aporte de las comisiones de trabajo es de gran importancia para desarrollar la misión de la Asociación. Las comisiones de trabajo deben apoyar y seguir la misión y visión de la ALCP.

### Objetivos Generales

- Propiciar la relación, comunicación y encuentro entre profesionales expertos y motivados hacia áreas de interés para el desarrollo de los cuidados paliativos.
- Aportar recomendaciones de buena práctica profesional e instrumentos para mejorar la calidad del trabajo cotidiano, a través de actividades docentes, investigadoras y de elaboración de documentos científicos.
- Ejercer una labor de asesoría de la ALCP.
- Incrementar la imagen social y profesional de la ALCP, así como su prestigio como sociedad científica.

### Constitución

Las comisiones de trabajo se constituirán por acuerdo de la Comisión Directiva de la ALCP en función de las necesidades estratégicas de la propia asociación y de las ideas/proyectos de los asociados.

Cualquier socio puede realizar una propuesta razonada para la creación de una comisión de trabajo, esta propuesta será valorada por la Comisión Directiva que decidirá su creación o no, debiendo informar de su decisión en la asamblea general.

Dentro de la Comisión Directiva se designará un responsable del seguimiento de cada uno de las Comisiones, que mantendrá una comunicación con el coordinador de la comisión, solicitándole informes regulares de las actividades del mismo.

### Composición

- Las comisiones de trabajo estarán formadas por socios activos de ALCP, cualquiera que sea su profesión.
- Serán abiertas a todos los socios interesados por sus líneas de trabajo.
- Todos los cargos de los miembros serán “ad honorem”.
- Siempre quedará garantizada la permeabilidad, representatividad y transparencia en la composición de los grupos, evitando particularmente el exclusivismo entre sus miembros y los círculos cerrados.

- Cualquier cambio en la composición de las comisiones de trabajo deberá ser informado a la Comisión Directiva.
- Serán criterios de extinción de las comisiones de trabajo, la finalización de su actividad o del pacto establecido, el incumplimiento de los objetivos o por decisiones estratégicas de la junta directiva de ALCP.

## Actividades

Las comisiones de trabajo elaborarán productos propios en el ámbito de la docencia, la investigación o la elaboración científica de documentos (recomendaciones, consensos, libros, artículos, cursos de formación, etc.).

Propiciarán el intercambio de experiencias y comunicación entre los miembros a través de jornadas, boletines informativos, reuniones presenciales o virtuales, informando de manera regular (semestralmente) a la Comisión Directiva de sus actividades.

Como actividades prioritarias se considerarán la formación, la calidad asistencial, la difusión de información de las actividades propias de la ALCP y aquellas dirigidas a mejorar la investigación y los documentos que incluyan recomendaciones de buena práctica profesional.

Además de las actividades propias de cada comisión de trabajo, la Comisión Directiva de la ALCP podrá requerir informes técnicos, asesorías y el desempeño de funciones de representación en foros nacionales e internacionales relacionados con las líneas de trabajo de la Comisión, pudiendo intervenir en su funcionamiento, si lo considerara oportuno.

## Organización

Cada comisión de trabajo dispondrá de un coordinador y un asistente de coordinación, nombrados por la Comisión Directiva. Este cargo se revisará cada dos años. Al finalizar cada periodo, la Comisión Directiva será el ente encargado de realizar un llamado a cubrir los cargos en una convocatoria abierta. Los interesados se deben auto-postular durante esta convocatoria. El cargo de coordinador y/o asistente de coordinador no podrán ser ocupados por más de dos periodos consecutivos, pero podrán serlo después de 1 (un) periodo de inactividad. La selección estará a cargo de la Comisión Directiva de la ALCP del momento.

Al momento de finalizar su periodo el coordinador saliente, y sus miembros, expondrá a los miembros de la nueva comisión de trabajo los objetivos propuestos para ese periodo, los logros alcanzados y las tareas que quedan pendientes. La nueva comisión, presentará los objetivos de trabajo para el periodo siguiente.

Las funciones del “**Coordinador**” serán:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la comisión de trabajo.
- Información y responsabilidad directa de la comisión de trabajo ante Comisión Directiva de la ALCP mediante información semestral de actividades al miembro designado para coordinarlos.
- Coordinación general y representación ante terceros (entidades o personas físicas) de la comisión de trabajo, siempre por delegación de los órganos de gobierno de ALCP y tras información de ello a la Comisión Directiva.

- Desarrollar en conjunto con otras/os profesionales interesados en el tema, un plan de trabajo a corto y mediano plazo, siguiendo los lineamientos generales del plan estratégico de la ALCP.
- Presentar todos los proyectos a la Comisión Directiva de la ALCP para su previa aprobación a través de la gerencia administrativa.
- Coordinar las actividades de la Comisión.
- Elaboración y presentación anual de la memoria y proyecto de actividades de la comisión de trabajo, incluyendo propuesta detallada de un presupuesto económico y formas posibles de financiamiento.
- Identificar a los líderes en esta disciplina en Latinoamérica para crear redes de trabajo
- Disponer de tiempo de trabajo para la comisión de trabajo.
- Participar con material para los Boletines Informativos de la ALCP, la biblioteca virtual y material de estudio.
- Cada año y/o al momento de finalizar las tareas, el directorio saliente deberá presentar a la Comisión Directiva de la ALCP un resumen con los objetivos propuestos para ese período de trabajo y las metas alcanzadas.

El cargo de “**Asistente de Coordinación**” tendrá como función:

- Coordinar las tareas de la comisión de trabajo convocando sus reuniones y otras tareas organizativas.
- Levantar actas de las reuniones.
- Asumir transitoriamente las funciones del coordinador, en caso de ausencia o renuncia.

La ALCP ofrece quien en su momento sea la Gerente Administrativa de la ALCP:

- Apoyo administrativo y de secretaría.
- Registrar, organizar y mantener ordenada la documentación y el archivo de membresías.
- Preparar y enviar por Internet a los miembros las comunicaciones relacionadas con la comisión.
- Coordinar la comunicación entre las comisiones de trabajo y la Comisión Directiva.

Perfil de cargo de Coordinador y Asistente de Coordinación

- Ser miembro activo de la ALCP con una antigüedad de tres años.
- Estar de acuerdo con la visión y misión de la ALCP.
- Profesional en el área de la comisión con experiencia en cuidados paliativos mínima de 5 años.
- Estar actualmente trabajando en el área de cuidados paliativos.
- Tener conocimiento de la situación de los cuidados paliativos a nivel nacional y regional.
- Con manejo fluido del idioma inglés (B2).
- Manejo adecuado de programas de computación.
- Tener acceso a Internet y mantener una cuenta activa de correo electrónico.
- Tener el apoyo de su empleador incluyendo disponibilidad de tiempo para cumplir las tareas de su cargo.
- Capacidad para mantener contacto con los demás miembros de las comisiones de la ALCP y diferentes profesionales a nivel internacional.
- Tener capacidad de liderazgo en cuidados paliativos a nivel regional.
- Tener excelente capacidad de comunicación.

- Tener habilidad para trabajar con otros individuos y organizaciones.
- Terminar los proyectos en tiempo y forma.

## **Miembros de la Comisión**

Estos miembros serán voluntarios interesados en trabajar en esa área, que respondan a una convocatoria abierta.

La comisión de trabajo puede diseñar la estructura interna de manera informal que sirva para la realización de las tareas.

Perfil del cargo:

- Ser miembro activo de la ALCP con una antigüedad de un año.
- Tener mínimo 2 años de experiencia trabajando en cuidados paliativos.
- Tener un especial interés en el área a desarrollar.
- Debe desempeñar las actividades que les sean delegadas, así como colaborar activamente en la generación de propuestas que vayan ligadas al plan de trabajo.
- Tener acceso a internet y participar activamente de las reuniones programadas.

## **Imagen**

- Las comisiones de trabajo no son entidades independientes, sino representantes de la propia ALCP. Las actividades realizadas por el grupo deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva. El grupo no podrá realizar ninguna actividad que no haya sido aceptada previamente por la Comisión Directiva. La propiedad intelectual, los derechos de autor generados a partir de cualquier producción científica, y cualquier rendimiento obtenido corresponderán a la ALCP.
- La ALCP facilitará la presencia de las comisiones de trabajo en las actividades científicas de la Asociación como congresos, cursos, etc.
- Las comisiones de trabajo tendrán acceso preferentemente a los órganos de difusión de la ALCP, a sus publicaciones, a la página web institucional y a su actividad editorial.
- Las comisiones de trabajo utilizarán la imagen corporativa de la ALCP (denominación, logotipo, tipografía, etc...) en todas sus actividades y publicaciones (actividades y publicaciones que habrán sido aprobadas en la memoria anual presentada por el coordinador del grupo).
- Cualquier utilización indebida y no prevista de la imagen ALCP o la no aceptación de las indicaciones de la Comisión Directiva podrá implicar la adopción de las medidas reglamentarias que la Comisión Directiva estime oportunas.

## **Financiación**

Las comisiones de trabajo no tendrán entidad jurídica propia. Los gastos e ingresos que se generan por las Comisiones deben estar incluidos en los presupuestos generales de la ALCP y cada ingreso y egreso acordado previamente con la tesorería.

Las actividades económicas desarrolladas por las comisiones de trabajo dependen de la normativa vigente, y por tanto de la tesorería de la ALCP. La ALCP podrá retribuir a miembros de las

Comisiones como personas físicas por la realización de actividades organizadas por las Comisiones según acuerdo de la Comisión Directiva.

Los proyectos y tareas será construidos en conjunto por el director y los miembros del comité, pero las decisiones finales estarán a cargo del director de la Comisión y la Comisión Directiva de la ALCP.

## **Asesores**

Las comisiones pueden buscar asesoría de expertos en el área, en caso que lo consideren conveniente, para facilitar el cumplimiento de los planes y orientar el desarrollo de los mismos.

## **Disolución**

Corresponde a la Comisión Directiva aprobar la disolución de las comisiones de trabajo. La iniciativa de disolución de las comisiones puede partir de la propia comisión y deberá ser ratificada por la Comisión Directiva, quien informará a la Asamblea.

Las Comisiones se disolverán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por petición razonada de la mayoría de sus miembros.
- Cuando se aparte de los objetivos de su constitución y a juicio de la Comisión Directiva.
- Cuando se hayan cumplido los objetivos que motivaron su creación.